



ión celebrada por la

Excm^a Diputación pro-
vincial el día 3 de Octu-

bre de 1911

Presidente

Sr. Baraibar

Diputados

Sr. Migueloa

" Urbina

" Jáuregui

" Guinea

" Fernández

" Montejó

" Alauri

Diputados-Secretarios

Sr. Azavola

" Echave-Sustaeta

Secio de la Diputación

Sr. Zumarraga

y habiéndose sesionado de la Excm^a Diputación provincial de Álava, a las diez y siete horas del día tres de Octubre de mil novecientos once, se reunieron, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Federico Baraibar y Zumarraga, Presidente de la Corporación, los señores Diputados anotados al margen; y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada. Los asuntos de nueva entrada presentados en relación por distintos Reguados de las Oficinas, se encomendaron para estudio e informe, a las Comisiones respectivas.

Seguidamente el Sr. Azavola entregó, rogando que se diera cuenta de ella, una moción suscrita por el mismo y por los Sres Migueloa, Montejó, Urbina, Fernández y Jáuregui, que está concebida en los siguientes términos:

" Los Diputados que suscriben suplican a la Excm^a Diputación de Álava se sirva derogar el Reglamento del Asilo provincial de Santa María de las Nieves, aprobado el catorce de Julio de mil novecientos once, en vista de las deficiencias observadas en el mismo, y que en lo sucesivo, mientras se crea

Moción suscrita por los señores Migueloa, Montejó, Urbina, Fernández y Jáuregui, se estudie un nuevo Reglamento, rija en todo su vigor el Reglamento aprobado por la Excm^a Diputación el veintisiete de Julio de mil novecientos siete. = También suplican que con la misma premura que el Sr. Presidente ha mandado imprimir y repartir quinientos ejemplares del Reglamento de catorce de Julio de mil novecientos once, se sirva acordar se imprima y reparta sin demora el presente acuerdo. = Vitoria a dos de Octubre de 1911. = Victor de Azavola. = Justino Migueloa. = Braulio Montejó. = Joaquín de Urbina. = Cayetano Fernández. = Pedro Jáuregui."

Leída la expresada moción por el Sr. Secretario de Gobierno, fue tomada en consideración, acordándose discutirla en el acto.

El Presidente Sr. Baraibar hizo presente que, si bien no iba a discutir la moción, por lo cual no abandonaba la presidencia, que era no obstante hacer ciertas manifestaciones que estimaba de absoluta necesidad para dejar bien definida la sinceridad con que había procedido respecto a la modificación del Reglamento del

Asilo.

Expresó que la modificación del Reglamento se hizo de conformidad con el Excmo Sr. D. Juan Cano, quien estimaba que era necesario introducir reformas en la manera de funcionar de la Junta Directiva del Asilo Provincial, en el sentido de darle mayor autonomía, a fin de que dicho Establecimiento sea una institución de carácter popular más que oficial, confiriendo el encargo de formularlas al Sr. Guinea y a él, entonces el redactó el nuevo Reglamento, inspirado en las ideas que quedaban indicadas, y se lo envió al Sr. Guinea para que propusiera las modificaciones pertinentes, hecho lo cual por este señor, fue presentado el proyecto a la Excmo. Diputación en sesión de 12 de Julio último, juntamente con una moción suscrita por ambos, pasó a informe de una Comisión, se estudió en Comisiones reunidas, lo informó favorablemente la Comisión de Asuntos Generales, y en la sesión de 14 del mismo mes se discutió ampliamente, aprobándose, con una modificación que se estimó justa, por unanimidad.

A los pocos días se enteró de que el nuevo Reglamento no satisfacía los deseos del Sr. Cano, quien se consideraba preterido a causa de una omisión, y en la sesión que la Junta Directiva del Asilo celebró el 2 de Agosto se propusieron varias soluciones para salvar la supuesta omisión.

Protestó entonces, y protesta también hoy, de que se le supusieran segundas intenciones en este asunto, pues si admite que se le culpe de falta de inteligencia y de aptitud, jamás consentirá que se le suponga ausencia del sentido ético y de moralidad, y como fórmula de concordia aceptó, por que con ella quedaba a salvo la dignidad de la Diputación, la propuesta de que la Diputación nombrase a los Excmos Sres. D. Juan Cano y Marqués de Urquijo, Vicepresidentes Honorarios de la Junta, como la aprobará ahora, aunque no la considere necesaria, porque no ha habido pretensión que motive queja alguna por parte de dichos señores, ya que en el artículo 3º del mismo Reglamento se les hace, por su altruismo, un caluroso elogio, que de ordinario no se austriaba a dedicar en un Reglamento, y que, según el artículo 8º, los repetidos señores continuarán siendo de hecho Vicepresidentes de la Junta.



Invadió que se oponía a la proposición ahora presentada, pidiendo la derogación del Reglamento, porque éste no se aprobó por sorpresa, y porque al presentarlo, se inspiró en la mayor conveniencia del Asilo, y como cuando las indicaciones del Sr. Cano eran para él inatendibles, y tenía por dichos señores, digo, los señores, todos sus respetos, no era tanto que hicieran fuerza su manera de pensar, hallándose además obligado a velar por su decoro personal y más aún por el de la presidencia de la Diputación, los cuales quedarían malparados volviéndose ahora al acuerdo adoptado el 14 de Julio. =

Manifestó que es cierto que D. Juan Cano tiene prestadas a la Diputación para la construcción del Asilo 200.000 pesetas al año por ciento, lo que supone un donativo anual de 6.000 pesetas, y por ello le agradece; que es cierto igualmente que dicho señor cedió los terrenos necesarios para el beneficio Establecimiento y para las calles que en sus inmediaciones se abrieron, mejorando así notablemente aquella parte de la población, y también por ello le agradece; pero todo esto, con ser mucho, no significa que deba prescindirse del pequeño óbolo, pero grande por su número, de todos los alcores y de la caridad de aquellos que creen que el Asilo está sostenido por la Diputación y por príncipes y multimillonarios.

Dijo también que para la aceptación de la propuesta antes indicada se procura, en cierto modo, una coacción moral en nombre de la caridad, coacción que en él ejerce su influjo.

Lamentóse de que este asunto no se hubiese llevado como debiera por las reservas de algunos Diputados, cuya actitud no ha sido la franca que tenía derecho a esperar.

Por todas estas razones rogó que se le permitiera exponer su humilde criterio contrario a la derogación solicitada.

Refiriéndose a la segunda parte de la moción, que, según él, parece que envuelve cierta ironía al aludir a la premura con que ha sido impreso y repartido el Reglamento, expuso que él ha tenido siempre premura para cumplir los acuerdos de la Diputación, y por eso se ha publicado también, aún cuando todavía no rige, el Reglamento aprobado de Guardería forestal, así como también cumplirá con la mayor premura el acuerdo que se adopte en este asunto, y siempre todo lo que en esta Diputación han desempeñado el cargo de Presidente han ordenado la inmediata impresión y

reparto de los Reglamentos acordados, y si en esta ironía han pretendido molestarle los firmantes de la proposición, al conferar que ha cumplido un acuerdo de la Corporación, le han dirigido un elogio.

Terminó el Sr. Presidente abriendo discusión sobre la moción presentada.

Hizo uso de la palabra el Sr. Miguelera, y comenzó diciendo que había oído con mucho gusto las manifestaciones del Sr. Presidente, y que él iba á explicar, en pocas palabras, por qué figuraba su firma al pie de la moción.

Recorrió que en la sesión de la Junta Directiva del Asilo del 2 de Agosto, en la que se dio cuenta del nuevo Reglamento, así que notó la omisión de enmendar en él el artículo del Reglamento antiguo por el que eran nombrados Vicepresidentes de dicha Junta los Sres. Cano y Marqués de Urquijo, anunció que en la primera sesión de la Diputación presentaría una proposición pidiendo la inclusión de dicho artículo en el nuevo Reglamento.

Añadió que había visto con sorpresa, y no se había podido explicar satisfactoriamente cómo, faltando tan pocos días para las sesiones de la Diputación y teniendo anunciada esa modificación al Reglamento, se ha publicado éste y se ha remitido á los Ayuntamientos, y esto lo estima como una falta de consideración de la presidencia hacia él, que pidiéndose también de que se haya repartido el Reglamento entre los Ayuntamientos y particulares y no lo hayan recibido algunos Sres. Diputados.

Expresó asimismo que, aprobado el nuevo Reglamento con una modificación, se paró á la presidencia para poner en relación el artículo con la modificación acordada, y él entendía que no se habría hecho, pues debió redactarse en otra forma el artículo 5.º, incluyéndose en el mismo párrafo como Vocales natos de la Junta á todos los Sres. Diputados, y haberse incluido también en el artículo 20, para desempeñar el cargo de Semanero, y en el 22, para formar parte de las Comisiones, á todos los señores Diputados, ya que, según se hallan redactados los dos artículos citados, los Diputados comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 5.º no pueden ser Semaneros del Asilo ni de



las Comisiones de su Junta, y si otras personas que no pertenecen a la Diputación.

En vista de estos defectos y de las dificultades para discutir ahora como han de redactarse esos u otros párrafos o artículos, cree conveniente, y pide, que se derogue el actual Reglamento del Asilo provincial, y que se ponga en vigor el anterior, mientras se formule otro que garantice los intereses de la Diputación y del Asilo.

El Sr. Asola expresó que había supus las manifestaciones del Sr. Migueloa, y que no tenía inconveniente en confesar con toda sinceridad que votó por la aprobación del Reglamento sin haberlo leído, porque creía que los Sres Barahbar y Guinea habrían realizado su misión perfectamente.

El Sr. Echave-Santesteban se extraña de la proposición que se discute, pues el Reglamento no pasó a calandajas, como vulgarmente se dice, sino que se discutió durante largo tiempo en Sesión, después de haberse estudiado en Comisiones reunidas, tomando el parte principal en la discusión, por no encontrarse conforme en algunos artículos, y siendo el único que se opuso a su aprobación, y ahora seis Diputados dicen que no se ha estudiado el asunto. Siguiendo este criterio, no puede haber estabilidad en los acuerdos que la Diputación adopte, pues bastaría que un Diputado diga que no conoce el asunto para revocar un acuerdo o derogar cualquier Reglamento puesto en vigor.

Responiendo la contradicción que el Sr. Migueloa cree ver en el Reglamento, dice que él se opuso a que no fuesen Socos de la Junta Directiva del Asilo provincial todos los Sres Diputados, porque siendo el Asilo un Establecimiento provincial, sostenido con fondos de la Diputación, debían intervenir en su administración todos los Sres Diputados, pero no pudo conseguir todo lo que quería para el servicio de inspección y no hizo principio, conformándose solamente a que tendrían derecho a asistir a las Sesiones de la Junta con voz y voto, pero sin formar parte de las Comisiones ni ser Senadores, por los inconvenientes que podrían sobrevenir a la buena marcha del Establecimiento por tener varios Diputados su residencia fuera de la capital, entre otros el Sr. Migueloa.

El Reglamento se aprobó hace dos meses por unanimidad con la modificación citada, y no es causa suficiente que cuatro o cinco Diputados digan que no lo conocen, para que sea derogado ahora,

porque esto haría suponer que hay influencias extrañas, cosa que él no cree, o cambio de criterio o algún hecho que ha modificado la voluntad de los firmantes de la proposición.

Respecto de lo dicho por el Sr. Miguelba de que el Reglamento no se debió haber publicado, por tanto anunciada una modificación, dice que el acuerdo fue firme, y por consiguiente, malhubo que ejecutarlo y publicar el Reglamento, como se han publicado también otros, y además debían conocerlo los Ayuntamientos, porque modificaba la manera de tramitar los expedientes de aislamiento.

Por todo lo expuesto, pide a la Diputación que, velando por sus prestigios y seriedad, no acepte la proposición, porque demostraría a sus administrados que los asuntos se resuelven por puro capricho y no por las consideraciones que emanan de la justicia.

El Sr. Miguelba, rectificando lo expuesto por el Sr. Echave-Sustaeta respecto de los Diputados como Vocales de la Junta del Asilo, manifiesta que si eso fuera así, estaba de más el acuerdo facultando a la presidencia para poner en relación y armonía varios artículos en virtud de la modificación aceptada, y él creyó que se acordó que todos los Sres. Diputados fueran Vocales natos de la Junta con igual carácter y los mismos derechos.

El Sr. Otazuri, para demostrar que no se puede alegar ignorancia o desconocimiento del Reglamento, manifiesta que en la sesión del 12 de Julio se presentó el Reglamento, acordándose se estudiara en comisiones reunidas; hecho así, se presentó en la sesión del 14 con informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales, y como el Sr. Echave-Sustaeta no lo pudo examinar, pidió que durara veinticuatro horas sobre la mesa, a cuya petición se opusieron los hoy firmantes de la proposición, por entender que estaba suficientemente estudiado. Puesto a discusión, lo impugnó el Sr. Echave-Sustaeta, por no estar conforme con algunos artículos, entre otros el que solo daba intervención en la Junta Directiva del Asilo al Presidente de la Diputación y a los Vocales de la Comisión provincial, y no a los demás Diputados; y entonces él, como fórmula de transacción, propuso, y se aceptó, que los demás Diputados provinciales podrían asistir a las sesiones de aquella con voz y voto, autorizándolo al Sr. Presidente para modificar los artículos en este sentido, y, por consiguiente, ya existe la contradicción alegada por el Sr. Miguelba.

El Sr. Guinea se asombra de lo que se pide en la propo-



niendo; y cree que los firmantes no han reflexionado bien sobre lo que piden si sobre la trascendencia del acuerdo que pretenden se tome, con trario a la seriedad y prestigio de la Corporación, de echar abajo todo un Reglamento que constituye el régimen de un Establecimiento provincial, por que dicen encuentran deficiencias en algunos artículos; pues si así es, deben señalarse las deficiencias y proponer la modificación de los respectivos artículos, y no la derogación de todo el Reglamento.

Agrega que cuando se aprobó éste, creyó seria en beneficio de los pobres, pero ve una pena que va a ser perjudicial.

Recuerda que desde el principio consideró unas beneficias para el Asilo el sistema seguido para la constitución de las Juntas del Hospital y del Hospicio que el que aquí se siguió, pero como el Sr. Cano no abundaba en la misma creencia, no se llevó a cabo lo por el propuesto.

Manifiesta que no se equivocó, y que los hechos vinieron después a darle la razón, llegando el mismo Sr. Cano a decir en una sesión de la Junta "que se para preciso que los vocales de la misma fuesen algo más que figuras decorativas," añadiendo "si," confesó que se equivocó. Entonces, el Sr. Baraibar, que se hallaba presente, anunció la presentación de una moción pidiendo la reforma, idea aceptada por el Sr. Cano y de cuyo desarrollo se encargó el Sr. Baraibar, que tuvo la deferencia de enviarle a él el proyecto para que corrigiese lo que estimase oportuno, haciendo algunas pequeñas modificaciones que no afectaban a la esencia del mismo.

Como, no solo en la Diputación, sino fuera de ella, se conocía el espíritu del Reglamento, y se estudió en Comisiones reunidas, donde se leyó artículo por artículo, opina que nadie puede decir que no lo conocía.

Añade que quiere dejar bien sentado que jamás se les ha ocurrido ni al Sr. Baraibar ni a él molestar a nadie, ni por sus mentes ha pasado el que los Sres. Marqués de Urquijo y Cano no fuesen vocales y vicepresidentes de la Junta del Asilo, y por eso aceptaron el proponer a la Diputación la adopción de un acuerdo en que así limitase, pero no la anulación del Reglamento, cosa que nunca se ha hecho aquí.

No cree, como el Sr. Miqueloa, que falte armonía entre los preceptos del Reglamento, pues se discutió mucho, y hubo

sus razones para establecer lo referente a los Seminaristas y Comisarios, disponiendo que sean de las mismas el Presidente de la Diputación y los Vocales de la Comisión provincial, y no los demás tres Diputados, porque no estando éstos constantemente en la ciudad, no pueden desempeñar el cargo.

Se ha llamado la atención que los que no votaron con la presidencia en la sesión de la Junta de 2 de Agosto, no hayan vuelto por el Asilo, y esto le ha llevado al desconsuelo y ha sufrido una decepción, pues ve que lo que él creyó beneficioso para el Asilo va a resultar en perjuicio de los pobres, encontrando muy lamentable que a un Asilo que vive de la caridad de todos, se le haga el vacío, añadiendo que aun cuando se adoptaran acuerdos, en contra de su parecer, nunca haría él eso, y hubiera propuesto todo otro camino al del Asilo, al que se lo tiene muy grande.

Termina suplicando que la Diputación no acuerde la derogación del Reglamento que ha sido aprobado con consentimiento por todos.

Interviene el Sr. Asavla y dice que no va a discutir, y si solo quiere hacer constar que él no convoca el Reglamento y que no asistió a Comisiones reunidas cuando se estudió. Vuelve a hacer uso de la palabra el Sr. Echave-Sustata para manifestar que los prestigios y seriedad de la Diputación exigen que para echar abajo el Reglamento del Asilo haya alguna razón, algún fundamento; y como no se ha expuesto ninguna en la proposición ni en las manifestaciones hechas, pues la única que se ha aducido es que no están en armonía algunos artículos, no es bastante, haciendo falta unas razones suministradas a demostrar la necesidad de la derogación pedida, ruega a los firmantes que las expongan si las tienen, para que no aparezca como única la razón del inmere de papeles, de efectos deplorables.

Suficientemente discutido el asunto, pasó a votación la proposición, siendo aprobada por seis votos de los Sres. Miguelba, Montejó, Jáuregui, Fernández, Urbina y Asavla, contra cuatro de los Sres. Quirica, Atauri, Echave-Sustata y Presidente.

El Sr. Quirica fundamenta su voto en las consideraciones hechas durante el curso de la discusión, y en que habiendo



ido invitados los firmantes de la proposición por el Sr. Echave-
Sustaeta para que diéran alguna razón en apoyo del acuerdo,
no habiendo dado ninguna; adhiriéndose a estas manifestaciones
los Sres. Abauniz, Echave-Sustaeta y Presidente.

El Sr. Migueloa pide la palabra, y el Sr. Presidente
no se la concede, alegando que, terminada ya la discusión,
solo la minoría tenía derecho a usar de la palabra para
fundamentar su voto. Insiste en su petición el Sr. Migueloa,
indicando que tiene que contestar a alusiones que dice que le han
hecho, y la presidencia vuelve a negársela. Protesta el Sr. Migueloa
de la negativa de la presidencia, y ésta le llama al orden por pri-
mera vez.

Y después de acordar la suspensión de la celebración
de las restantes Sesiones el doce de Noviembre próximo, se levanta
la Sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que
firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios,
de que certificamos.

Juan Baraibar
Juan Baraibar



Victor de Chaurin

Antonio de Echave-Sustaeta *Luis de Zumazaga*

[Large stylized signature]